

Municipio de Tecate, Baja California

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-02003-19-0503-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 503

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,713.5
Muestra Auditada	1,713.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tecate, Baja California.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de los cuales se revisó una muestra de 1,713.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tecate, Baja California, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 1,713.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Consecutivo	Concepto	Importe
1	Servicio de recolección y manejo de desechos para el mes de julio	265.5
2	Servicio de recolección y manejo de desechos para el mes de agosto	296.7
3	Servicio de recolección y manejo de desechos para el mes de septiembre	176.3
4	Servicio de recolección y manejo de desechos para el mes de junio	296.4
5	Prestación de Servicios de Calificación de Valores	203.0
6	Mantenimiento y reparación de vehículos en la ciudad de Tecate, Baja California	475.6
	Total	1,713.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 6 gastos diversos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 1,713.5 miles de pesos, ejecutados por el Municipio de Tecate, Baja California se constató lo siguiente:

- De la revisión del contrato de "Concesión Relativa de la Construcción y Operación por cualquier Método de Eliminación del Servicio de Disposición final de los residuos sólidos, Domésticos, comerciales e Industriales no peligrosos para el Municipio de

Tecate, Baja California por un periodo de 20 años”, que corresponde a 4 gastos diversos, respecto al gasto realizado por 296.4 miles de pesos y 176.3 miles de pesos de los meses de junio y septiembre de 2023 se cuenta con la documentación consistente en póliza, factura y transferencia; sin embargo, no presenta el número de solicitud, el número de requisición, y la factura correspondiente al pago del servicio del mes de julio y agosto de 2023 por un monto de 265.5 miles de pesos y 296.7 miles de pesos; además no presenta documentación justificativa y comprobatoria de que se otorgara el servicio concesionado y que este cumpliera con los requisitos que estipula el contrato, así como fotografías y notas de remisión con las que se acredite que se está realizando el servicio en tiempo y forma, no se presenta el avance de la planta incineradora, ni de la planta trituradora y disposición final de llantas; asimismo, no presenta documentación que acredite cual es el costo que se cobrará por el servicio en el ejercicio fiscal 2023, por lo que se observa un monto total de 1,034.9 miles de pesos, correspondiente a los pagos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2023.

- Con relación al Servicio de Consultoría Administrativa Seguimiento Calificación Quirografía (Riesgo Contraparte) y Seguimiento Calificación de Financiamiento Bancario Estructurado, se constató que se cuenta con documentación consistente en póliza, factura y transferencia bancaria; sin embargo, no se presentó información que acredite la entrega del servicio de consultoría Administrativa Seguimiento Calificación Quirografía (Riesgo Contraparte) y Seguimiento Calificación de Financiamiento Bancario Estructurado al municipio de Tecate, Baja California, además de que el contrato remitido no corresponde al ejercicio en revisión y no indica que sea multianual, por lo que se observa un monto de 203.0 miles de pesos.
- Con relación al contrato S/N de fecha 01 de mayo de 2023 por concepto de Mantenimiento y Reparación de Vehículos en el Municipio de Tecate, Baja California, se constató que se cuenta con documentación consistente en póliza, factura y transferencia bancaria; sin embargo, no se presentó documentación justificativa y comprobatoria que acredite la entrega del servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos en el Municipio de Tecate, Baja California, asimismo el contrato no estipula el tipo de mantenimiento a realizar de las unidades, por un monto de 475.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California artículo 59; contrato S/N de fecha 01 de mayo de 2023, concesión de fecha 05 de octubre de 2006 y contrato S/N de fecha 19 de agosto de 2015.

El Municipio de Tecate, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información consistente en número de solicitud, número de requisición, factura correspondiente al pago del servicio del mes de julio y agosto de 2023, y las boletas de pesaje; sin embargo, no presenta documentación justificativa y comprobatoria de que se realizara la recolección y que esta

cumpliera con los requisitos que estipula el contrato, así como fotografías donde se verifique el servicio, no se presenta el avance de la planta incineradora, ni de la Planta trituradora y disposición final de llantas; asimismo, no presenta documentación que acredite cual es el costo que se cobrará por el servicio en el ejercicio fiscal 2023; respecto al Servicio de Consultoría Administrativa Seguimiento Calificación Quirografía (Riesgo Contraparte) y Seguimiento Calificación de Financiamiento Bancario Estructurado, remitió Reporte de Calificación de fecha 06 de noviembre de 2023, sin embargo, no remitieron documentación correspondiente al contrato respecto al ejercicio 2023, por lo que no se puede identificar que la documentación presentada corresponda con el contrato observado, además de no remitir el acta de entrega recepción; y del contrato S/N de fecha 01 de mayo de 2023 remitió oficio, en el cual el Oficial Mayor del Municipio de Tecate, Baja California expresó que no existe información adicional en los archivos de la dependencia, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-D-02003-19-0503-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,713,468.92 pesos (un millón setecientos trece mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2023, toda vez que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación soporte correspondiente a los 6 gastos diversos por los siguientes montos: 296,406.00 pesos (doscientos noventa y seis mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), 176,325.59 pesos (ciento setenta y seis mil trescientos veinticinco pesos 59/100 M.N.), 265,458.02 pesos (doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.), 296,679.31 pesos (doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), 203,000.00 pesos (doscientos tres mil pesos 00/100 M.N.) y 475,600.00 pesos (cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 59; del contrato S/N de fecha 01 de mayo de 2023, concesión de fecha 05 de octubre de 2006 y del contrato S/N de fecha 19 de agosto de 2015.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,713,468.92 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,713.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tecate, Baja California, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,713.5 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tecate, Baja California, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TES/064/2025 de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2 se considera como no atendido.

ICD, 3HP, + AIR +
DHL 95 0375 6065
TESORERÍA

DEPENDENCIA: TESORERÍA
MUNICIPAL
SECCION: 0001011
tesorero.
OFICIO NUM: TES/064/2025

ASUNTO: El que se indica.
Tecate, Baja California, 21 de enero de 2025

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
27 ENE 2025
10:40 AM
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Por medio del presente le envío un cordial saludo, y a la vez me dirijo a usted en atención al oficio AEGF/0002/2025, con referencia a la numero 503, con título "participaciones Federales a Municipios" correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y derivado de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión, y como aclaración a las mismas se presenta la siguiente información:

Del Resultado No.02.

- Comprobantes y justificación de los 4 gastos diversos, de montos \$296,406.00 pesos (Anexo 1), \$176,325.69 pesos (Anexo 2), \$265,458.02 pesos (Anexo 3), \$296,679.31 pesos (Anexo 4), que constan de, facturas de cada uno de los gastos, numero de solicitud del gasto y numero de requisición del gasto. Así como copia de cada una de las boletas de pesaje que se relacionan y se anexan a cada una de las facturas, que justifican la prestación del servicio, esta información fue encontrada en la entrega recepción de los recursos públicos del XXIV al XXV.

Por lo que corresponde a comprobantes de avances de la incineradora y la planta trituradora, no se encontró información relacionada al seguimiento y/o avances sobre este tema en la entrega recepción de los recursos públicos del XXIV al XXV. Esta información se corrobora con las Dirección de Gestión Integral Territorial.

- En cuanto a la información que acredita la entrega de \$203,000.00 pesos por el servicio de consultoría Administrativa seguimiento calificación quirografaria (Riesgo contraparte) prestado por la empresa, Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., se muestra la calificación publicada por la empresa el día 06 de noviembre del 2023 (Anexo 5). En cuanto a la vigencia del contrato, se comenta que este no fue entregado o reportado en la entrega recepción de los recursos públicos del XXIV al XXV.

Tecate al 100
XXV AYUNTAMIENTO



TESORERÍA

0001011

- Y en cuanto al Pago de \$475,600.00 pesos pagados a la empresa Industria Automotriz de la Frontera Norte SA de CV, se envió oficio al Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento Mtro. Omar Blancarte Aragón, el cual, en respuesta a este, expreso que no existe información adicional en los archivos de la dependencia y no fue entregada o relacionada en los tramites pendientes de la Oficialía. (Anexo 6)

Nota: Se Anexa Un CD Con información, Certificado por la secretaria del Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Agradezco la atención a la presente, me despido quedando a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE
"TECATE AL 100"

TESORERÍA MUNICIPAL

L.C MIGUEL ANGEL AYALA TORRES
TESORERO MUNICIPAL H. XXV AYUNTAMIENTO DE
TECATE, BAJA CALIFORNIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECATE, B.C. MEX.
DESPACHADO
23 ENE 2025
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p. Archivo

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tecate, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V,
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 59; del contrato S/N de fecha 01 de mayo de 2023, concesión de fecha 05 de octubre de 2006 y del contrato S/N de fecha 19 de agosto de 2015

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.